

## Protocolo de matrícula de honor<sup>1</sup>

Para los casos de obtención de matrícula de honor se seguirán las siguientes normas:

1. La mención de «matrícula de honor» podrá ser otorgada a los estudiantes que hayan obtenido la máxima calificación posible, es decir 10 (diez) en la asignatura del ciclo oficial objeto de reconocimiento como matrícula de honor. Son destinatarios de la mención únicamente los estudiantes ordinarios con matrícula de primera convocatoria en la asignatura objeto de reconocimiento.

2. El número de matrículas de honor otorgadas no podrá exceder el 5% de los estudiantes matriculados en una asignatura de un mismo plan de estudios en el correspondiente curso académico, salvo que el número de alumnos matriculados sea inferior a 20, en cuyo caso se podrá otorgar una sola «matrícula de honor». Se podrá conceder una matrícula de honor adicional por redondeo de la fracción resultante de la aplicación del 5% de estudiantes matriculados en la asignatura.

3. Las bonificaciones por matrícula de honor serán aplicables exclusivamente en el curso académico inmediatamente posterior al que se obtuvo esta calificación en estudios oficiales, con la condición de que pertenezcan al mismo título o ciclo académico. Las bonificaciones correspondientes a la aplicación de matrículas de honor se llevarán a cabo una vez calculado el importe de la matrícula, procediendo al descuento económico equivalente al número de créditos ECTS de la asignatura con mención de honor.

4. Los Trabajos de Fin de Carrera (TFG, TFM o Tesis Doctoral) y los exámenes de ciclo (*Baccalaureatus* o *Licenciatus*) pueden ser objeto de calificación como Matrícula de honor; sin embargo, no generan descuento económico para el estudiante. En cualquier caso, el número de menciones no podrá exceder del 5% de los estudiantes matriculados en estas pruebas en el correspondiente curso académico, salvo que el número de estudiantes matriculados sea inferior a 20, en cuyo caso se podrá conceder una sola «matrícula de honor». En caso de conflicto, el Presidente de la Facultad dirimirá, en contacto con los profesores evaluadores.

---

<sup>1</sup> Aprobado por la Junta de Facultad de la Facultad de Teología San Isidoro de Sevilla, en la sesión del día 16 de febrero de 2021.